CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 006 DE 2.023

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA:	**SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**
NIT:	**No 860.450.780-7**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($143.791.052) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO SILVA PINZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.381, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7, según decreto de nombramiento número 365 de fecha Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 109 del día Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020),, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**, identificada con Nit número **860.450.780-7**, representada legalmente por **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.381.659**,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo y de mercado para atender la presente contratación, y dar cumplimiento a la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo y del comparativo del mercado y cumplimiento a lo indicado de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa literal f) (…) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado mediante acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017. **6)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA**

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados apartir de la suscripcion del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($143.791.052) MCTE**, El Hospital pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: cuatro (04) pagos mensuales cada uno por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($35.947.763) M/CTE,** Contra factura previa radicación de cuenta de cobro y certificación de cumplimiento del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ninguna circunstancia se podrá sobrepasar el monto establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se pagará previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL**,** junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **89** de fecha 01 de enero de 2023 Rubro Presupuestal No 212020200805 **–** SERVICIOS DE VIGILANCIA H. SEDE. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Prestar el servicio de vigilancia ý seguridad privada sin arma 24 horas al día 30 días al mes un puesto de trabajo en garita. **2.** Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. **3.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. **4**. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. **5.** Al personal que utilice el contratista se le prohíbe en ejercicio de sus funciones de vigilancia consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, realizar actos que menoscaben la confianza y moral. **6.** Reemplazar el personal que se solicite de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato. **7.** Suministrar un listado con los nombres e identificación del personal de vigilancia que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal de vigilancia fija permanente. **8**. EL contratista deberá cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social integral Salud, Pensión, ARL y los parafiscales tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **9.** Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; de antecedentes judiciales vigente expedido por La Policía Nacional; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **10.** Velar que todos los elementos que se encuentren

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

dentro de las instalaciones del hospital que se entreguen inventario a la empresa de vigilancia, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa investigación por parte de las empresas de vigilancia y las autoridades que determinen la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (90) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que emitan las autoridades competentes. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que halla entregado inventariado a la empresa de vigilancia, el contratista presentará un informe con la explicación de los hechos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe de la sustracción del bien de que se trate por parte del interventor del contrato. Las autoridades competentes determinarán la responsabilidad del contratista. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, La E.S.E descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. **11.** Cuidar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. **12.** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **13.** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada". **14.** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **15.** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito los supervisores del contrato. **16.** Elaborar y presentar al Municipio un informe mensual de ejecución del contrato en el cual se especifique claramente las novedades que se presenten en cada puesto de vigilancia, igualmente el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o La E.S.E se lo solicite. **17.** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, permisos de porte y/o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley). **18.** Constituir las pólizas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. **19**. Suministrar el personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. **20.** Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera La E.S.E, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de los inmuebles de La E.S.E en que fue prestado el servicio contratado. **21.** Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, La E.S.E podrá solicitar la prestación del servicio en nuevos puntos los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta. **22.** El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios de La E.S.E y a todos los usuarios. **23.** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio. **24.** El contratista se obliga a prestar el servicio de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, TODOS LOS DIAS DEL MES	3	$11.027.647	$ 33.082.941
SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES.	1	$2.194.550	$ 2.194.550
		SUBTOTAL	$35.277.491
		IVA 19% SOBRE 10% AIU	$ 670.272
		TOTAL	$ 35.947.763

25. Establecer y entregar los elementos de seguridad y de salud para la utilización de los trabajadores que se encuentran prestando los servicios en el interior de la entidad. **26.** Entregar plan de contingencia en cada uno de los eventos que se requiera. **27**. Cumplir con las demás obligaciones que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. **2**. Responder por el control, cuidado y buen uso de los inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen a los equipos médicos y biomédicos por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **3.** Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas. **4.** Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. **5.** Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. **6.** Responder los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas (Planes de Mejoramiento). **7.** Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato. **8.** Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud en LA EMPRESA; se prohíbe el uso del teléfono celular mientras se está prestando atención al usuario; así como el ingreso a páginas de internet no institucionales a través del computador institucional. **9.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, evitando dilaciones y retrasos. **10.** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución del presente contrato **11.** Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **12.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **13.** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera **14.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la E.S.E. (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **15.** Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. **16.** El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.:

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores

RIESGO PSICOSOCIAL	Sobre recarga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGUIRDAD - RIESGO PUBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD -RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

El contratista con el fin de mitigar los riesgos y peligros identificados conforme al objeto contractual, deberá suministrar a sus empleados los elementos de protección personal. **17.** El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato, así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (CORRESPONDENCIA, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales. **18.** Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo con el flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa y financiera; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato.**3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de obra. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente**. CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la suscripción del contrato deberá constituir a favor de la ESE Hospital san Rafael de Cáqueza identificada con Nit 832.001.411-7 los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DEL PERSONAL	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de

2017) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Lisandro león/Profesional de apoyo
Reviso: Helda Carrillo/Asesor jurídico

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co